



Resolución Directoral N° 004 -2017-BNP/CBN

Lima, 29 MAYO 2017

VISTOS: el Expediente Único N° 036-2016/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 421-2017-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 015-2017-BNP/CBN-DEDLIA-ACCO, de fecha 19 de mayo de 2017, y el Informe N° 004-2017-BNP/CBN-DEDLIA-LVBY, de fecha 04 de abril de 2017, emitidos por el Personal del Equipo de Sanciones – DEDLIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 28377 y la Ley N° 29165, vigente a la fecha de las reservas de presente proceso, que están obligados a cumplir con el Depósito Legal, los editores, impresos y/o autores respecto de las obras impresas;

Que, conforme al artículo 4 del citado marco legal, la obligación de cumplir con el depósito legal ante la Biblioteca Nacional del Perú, se efectúa mediante la entrega de ejemplares correspondientes, según se trate de libros, folletos o documentos similares (4 ejemplares) o publicación periódicas (3 ejemplares) o material especial (3 ejemplares), o en el caso de contar con el apoyo financiero o material del Estado (10 ejemplares), entre otros; debiendo efectuarse tal entrega, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación o producción conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la norma antes acotada;

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú **sancionará** a quienes incumplan las obligaciones contenidas en la citada Ley, con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de cinco Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La aplicación de la multa no exonera al infractor del cumplimiento de su obligación;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, determina que los montos de las multas por el incumplimiento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú señalado en el artículo 10 de la referida Ley, se fijarán tomando en cuenta la gravedad de la falta, la cantidad de ejemplares editados, el tipo de la edición y otros criterios que, dependiendo de cada caso particular, al autoridad competente considere adecuado adoptar. En caso de reincidencia, se impondrá al infractor el doble de la multa en forma sucesiva;

Que, el Reglamento de “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, establece que la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones es el órgano responsable de la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa, encargada de efectuar las acciones previas de investigación, inspección y recolección de pruebas, notificando a título de cargo al administrado, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y determinando como responsable de la Fase de Aplicación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2017-BNP/CBN (Cont.)

de Sanción al Centro Bibliográfico Nacional, es decir, es el órgano que tiene a cargo la suscripción de la Resolución de Aplicación de Sanción o la decisión de archivar el procedimiento sancionador;

Que, en ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, mediante Oficio N° 731-2015-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 14 de setiembre de 2015, y Notificación de fecha 18 de setiembre de 2015, requirió a PROTERRA PERÚ S.A.C., el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 26905 y sus modificatorias, e hizo de su conocimiento la sanción aplicable en la que estaría incurriendo al no cumplir con entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, el número de ejemplares correspondientes a los títulos requeridos, estableciéndose un plazo de cinco (05) días para el descargo respectivo;

Que, cabe indicar, que los referidos documentos fueron recepcionados por el administrado, y diligenciados conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del citado Reglamento, cumpliendo los requisitos y formalidades señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444;

Que, a través del Informe N° 004-2017-BNP/CBN-DEDLIA-LVBY, de fecha 04 de abril de 2017, emitido por el personal de Sanciones de la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones, luego de la revisión efectuada al sistema de información denominado, Sistema Integrado del Procedimientos Administrativos de la DEDLIA (SIPAD) y al Sistema de Trámite Documentario (SISTRA), respecto de los cinco (05) títulos requeridos formalmente por la referida Dirección, concernientes a los Depósitos Legales Nos. 201213001, 201306674, 201306675, 201306676 y 201306749, informa lo siguiente:

- a) Que, mediante Registro N° 15358, de fecha 29 de setiembre de 2015, el administrado remitió a este Despacho, cuatro (4) de los cinco (5) títulos requeridos formalmente, identificados con los Depósitos Legales N° 201213001, 201306674, 201306675 y 201306749, los cuales figuran con certificación emitidas, para los dos últimos con fecha 29 de octubre de 2015, y para los dos primeros, 30 de octubre de 2015, respectivamente.
- b) Mediante Registro N° 15369, de fecha 29 de setiembre de 2015, Pedro Javier Reyes Ortega, en su calidad de representante legal de la empresa PROTERRA PERÚ S.A.C., solicitó mediante Declaración Jurada, la anulación de la reserva de Depósito Legal del Certificado Provisional N° 201306676, correspondiente a la publicación monográfica con título: “*Sumando esfuerzos para la conservación del medio ambiente*” reservada con fecha 06 de mayo de 2013, argumentando: “(...) *confirmamos que el número de los Certificados Provisionales de Depósito Legal N° 201306676 no ha sido utilizado ni se utilizará en ninguna otra publicación futura, por motivo de cambio de título* (...)”.

Frente a lo solicitado la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, como parte de sus funciones de verificación y fiscalización del cumplimiento de la Ley del Depósito Legal, puede recurrir a información disponible en cualquier medio y/o fuente para cumplir su labor, como realizar consultas a otras bases de datos de registros bibliográficos de instituciones reconocidas e información disponible en la Web, a fin de obtener indicios y/o evidencias de la publicación y circulación de las obras y por lo tanto, determinar el cumplimiento o no de la Ley; en ese sentido, se contrastó el título en mención con otras fuentes de información y/o bases de datos bibliográficas, determinándose la anulación de la reserva de Depósito Legal N° 201306676, al no haber sido utilizado.





Resolución Directoral N° 004-2017-BNP/CBN

- c) Acota además, que mediante Registro N° 01665 de fecha 02 de febrero del 2016, cumplió con presentar su descargo dentro del plazo establecido en la notificación, manifestando que ha dado cumplimiento a lo solicitado por ésta Dirección.
- d) En esa línea, concluye que de los (05) títulos reclamados formalmente, cuatro (04) se encuentra en condición de emitidos; y un (01) título fue materia de anulación; debiendo procederse con el archivamiento del presente procedimiento; consecuentemente, la referida empresa no ha incurrido en infracción tipificada en el Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Que, estando a lo opinado técnicamente, mediante Informe N° 015-2017-BNP/CBN-DEDLIA-ACCO, de fecha 19 de mayo de 2017, la abogada de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, determina que la empresa PROTERRA PERÚ S.A.C., no ha incurrido en infracción pasible de sanción que tipifique con la descripción y criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;



Que, además el referido informe, acota que en el presente proceso, considerando la fecha de inicio del proceso sancionador, se ha aplicado el marco legal de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, antes de la dación de la última modificatoria, Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de diciembre de 2016;



Que, en ese sentido, el Informe N° 421-2017-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 22 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, que determine el archivamiento del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa iniciado contra PROTERRA PERÚ S.A.C., considerando los informes Técnico y Legal emitidos que determinan la no existencia de infracción conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral N° 050-2006-BNP;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; y del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, modificado por las Leyes N° 28377 y 29165; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2017-BNP/CBN (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ARCHIVAR, el Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa iniciado contra la empresa PROTERRA PERÚ S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa PROTERRA PERÚ S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



MILAGROS DEL ROSARIO DELGADO PISIL
Directora General del Centro Bibliográfico Nacional
Biblioteca Nacional del Perú